

SESIONES ORDINARIAS

2021

ORDEN DEL DÍA N° 432

Impreso el día 12 de julio de 2021

Término del artículo 113: 21 de julio de 2021

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Fracción** de terreno, propiedad del Estado nacional, ubicada al sur oeste de la ciudad de Córdoba. Transferencia a título gratuito a favor de la provincia de Córdoba. **Vigo, Cassinerio, Márquez y Gutiérrez C. M.** (2.339-D.-2021.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Vigo y otros/as señores/as diputados/as, por el que se transfiere, a título gratuito, a favor de la provincia de Córdoba del dominio de una fracción de terreno ubicada al suroeste de la ciudad de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a favor de la provincia de Córdoba el dominio de una fracción de terreno ubicada al suroeste de la ciudad de Córdoba, designada catastralmente como 1101013019001063, delimitada al norte por los inmuebles designados catastralmente como 1101013019001124/123 y parte del lote 1101013019001122; al noreste con el lote designado catastralmente como 1101013019001064; al este por nudo de circunvalación; al sur por calle Colonia Impira; al suroeste por el lote designado catastralmente como 1101013019001062 y al oeste con pasaje designado como pasaje A. La misma se encuentra inscrita en el registro general de la provincia en relación al folio 5.318 año 1962, adquirida por el Estado nacional mediante escritura 40 de fecha 12/8/1968.

Art. 2° – La transferencia dispuesta en el artículo 1° se efectúa con cargo a que la beneficiaria realice tareas de urbanización y construcción de un barrio de viviendas sociales.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4° – Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo 2°; vencido el cual, sin que mediare observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 5° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

6 de julio de 2021.

Cecilia Moreau. – Carlos S. Heller. – Ana C. Carrizo. – Hernán Pérez Araujo. – Ariel Rauschenberger. – Karim A. Alume Sbodio. – Luis M. Pastori. – Bernardo J. Herrera. – Marcelo P. Casaretto. – Karina Banfi. – Domingo L. Amaya. – Brenda L. Austin. – Atilio F. Benedetti. – Rosana A. Bertone. – Paulo L. Cassinerio. – Gabriela Cerruti. – Marcos Cleri. – Alfredo Cornejo. – Lucía B. Corpacci. – Gabriela B. Estévez. – Gustavo R. Fernández Patri. – Eduardo Fernández. – Maximiliano Ferraro. – Lucas J. Godoy. – Ramiro Gutiérrez. – Itai Hagman. – Susana G. Landriscini. – Mario Leito. – Germán P. Martínez. – María L. Masin. – Victoria Morales Gorleri. – Blanca I. Osuna. – María G. Parola. – Paula A. Penacca. – Elda Pértile. – Carlos Y. Ponce. – Roxana N. Reyes. – Jorge A. Romero. – Victoria Rosso. – Diego H. Sartori. – Vanesa Siley. – Facundo Suárez Lastra. – Alicia Terada. – Pablo G. Tonelli. – Eduardo F. Valdes. – Fernanda Vallejos. – Daniela M. Vilar. – Carlos A. Vivero. – Pablo R. Yedlin.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora Diputada Vigo y otros/as señores/as diputados/as, por el que se transfiere, a título gratuito, a favor de la provincia de Córdoba del dominio de una fracción de terreno ubicada al suroeste de la ciudad de Córdoba; y, luego de su estudio y con las modificaciones introducidas en el dictamen que antecede, propician su sanción.

Cecilia Moreau.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a favor de la provincia de Córdoba el dominio de dos fracciones de terreno ubicadas al suroeste de la ciudad de Córdoba, designadas catastralmente como 1101013019001063, delimitadas al norte por los inmuebles designados ca-

tastralmente como 1101013019001124/123 y parte del lote 1101013019001122; al noreste con el lote designado catastralmente como 1101013019001064; al este por nudo de circunvalación; al sur por calle Colonia Impira; al suroeste por el lote designado catastralmente como 1101013019001062 y al oeste con pasaje designado como pasaje A. Las mismas se encuentran inscriptas en el registro general de la provincia en relación al folio 5.318 año 1962, adquiridas por el Estado nacional mediante escritura 40 de fecha 12/8/1968.

Art. 2° – La transferencia dispuesta en el artículo 1° se efectúa con cargo a que la beneficiaria preserve el predio para la urbanización y construcción de un barrio de viviendas sociales.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alejandra M. Vigo. – Paulo L. Cassinerio.
– Carlos M. Gutiérrez. – Claudia G.
Márquez.*